Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 311

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 74/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID-19 PARA EL MSPYBS" - ID N° 383.613.

Asunción, 10 de agosto de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 74/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID 19 PARA EL MSPYBS" - ID N° 383.613; y

CONSIDERANDO:

Que la acreditación del supuesto de excepción del llamado fue efectuada conforme a la Resolución S.G. N° 280, de fecha 30 de junio de 2020, dictada por la máxima autoridad de esta Cartera de Estado.

Que el Comité de Evaluación se halla conformado por la Abg. Olivia Ruiz Díaz; la Dra. Juana Benegas; la Dra. María José Ortega y la Dra. Raquel Aguilar.

Que se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, de fecha de inicio 16 de julio de 2020, y culminado en fecha 31 de julio de 2020 del cual se desprende: "*12 CONCLUSIÓN DE LA COMISION EVALUADORA: Que, de conformidad a los Informes de las evaluaciones realizadas por los miembros del comité de Evaluación, en sus respectivas áreas de competencia, resulta lo siguiente:*

- *ANALISIS TECNICO: Realizado por las representantes designadas Dra. Juana Benegas, Dra. María José Ortega y Dra. Raquel Aguilar, quienes han presentado el resultado de las verificaciones de las especificaciones técnicas de los productos ofertados y la recomendación final según consta en el informe.*

- *En cuanto al ANALISIS FINANCIERO solicitado al Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC, indican que las empresas oferentes cuentan con las calificaciones y la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato.*

- *Respecto al ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES, la Abg. Olivia Ruíz Díaz, ha examinado las documentaciones de carácter exclusivamente legal presentado por los oferentes, conforme al ámbito de su competencia, así como de los pedidos de informes y documentos formales solicitados. Asimismo, se ha corroborado datos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) a los efectos de contar con todos los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Por tanto, conforme a lo expuesto precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es parecer del Comité de Evaluación recomendar la adjudicación del presente proceso licitatorio los ítems 1, 2, 3, 4 a las firmas: INFOTEC S.A., BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. salvo otro parecer de la Máxima Autoridad de la Convocante quien será la que resuelva sobre la adjudicación, conforme el art. 28 Adjudicación de la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas". (Sic.)

Que seguidamente el Comité de Evaluación expresa: "*OBSERVACION: El Comité de Evaluación, ha considerado importante asentar la pertinente aclaración que guarda relación con las observaciones realizadas por los oferentes al momento de la Apertura de Sobres, respecto a documentos presentados por la firma ALL MED de Ana Leiva. Que, por la premura del tiempo, las verificaciones documentales y técnicas se han realizado conforme al ámbito de competencia de cada integrante, razón por la cual, al momento de reunir los informes a fin de redactar el informe final, constatamos que, efectivamente, el Formulario de Ofertas presentado por la firma ALL MED, presentó defectos, específicamente en el inc. b) el cual se halla incom-*

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 74/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID-19 PARA EL MSPYBS" - ID N° 383.613.

pleto y, considerando que dicho documento es de carácter SUSTANCIAL, correspondería que la oferta de ALL MED sea desestimada. Hacemos esa salvedad, a fin de explicar los motivos por el cual se han remitidos pedidos de informes y hasta la adecuación de precios a la firma ALL MED, no obstante, se deja constancia de lo mencionado en los respectivos cuadros comparativos que figuran en el informe". (Sic.)

Que corresponde hacer mención que se ha optado por el sistema de abastecimiento simultaneo para la provisión de los bienes objeto del presente llamado.

Que la adjudicación recomendada por el Comité de Evaluación se expresa sucintamente, conforme al siguiente cuadro:

PROVEEDOR	ÍTEMS	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
INFOTEC S.A.	1,2, 3 y 4	G. 3.424.272.000
BIOTEC DEL PARAGUAY S.A.	2 y 4.-	G. 2.844.108.000

Monto total de recomendación de Adjudicación: Guaraníes seis mil doscientos sesenta y ocho millones trescientos ochenta mil (G. 6.268.380.000).

Que se encuentra a la vista la Nota C.E.S.C. N° 71/2020, de fecha 05 de agosto de 2020, por la cual la COMISION ESPECIAL DE SUPERVISION Y CONTROL DE COMPRAS COVID – 19 (CESC), ha emitido su parecer en referencia al proceso de compra que nos ocupa, el cual es su parte pertinente expresa: "*....POR CONSIGUIENTE, en atención a las conclusiones que anteceden esta Comisión expresa que no ha observado situaciones que se opongan a la prosecución de los trámites administrativos que deben seguirse en el presente proceso de compra con N° de expediente SIMESE 90730/20 y 83395/20 – CVE N° 74/2020 y con ID N° 383613 de la DNCP de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones, salvo que surjan elementos no detallados en el informe del Comité de Evaluación o que la máxima autoridad institucional del MSPBS requiera, conforme a las facultades legales que posee, modificar lo establecido en el informe analizado. Resulta oportuno mencionar que la CESC no posee facultades para autorizar o no las decisiones del MSPBS, estableciéndose si el seguimiento del proceso hasta la etapa de ejecución inclusive, en cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de constitución de esta Comisión. Por los fundamentos antes mencionados la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID 19, remite la presente CONSTANCIA DE NO OBJECIÓN para continuar con los procesos de adjudicación y siguientes de los insumos médicos requeridos por la institución de salud pública según expediente SIMESE 90730/20 y 83395/20 – CVE N° 74/2020 y con ID 383613 denominado "Adquisición de Medios de transporte viral COVID-19 para el MSPyBS".* (Sic.)

Que por Nota del Comité de Evaluación de fecha 07 de agosto de 2020, a la Dirección Operativa de Contrataciones, comunicó que el referido colegiado se ha percatado de un error involuntario en el informe final de la evaluación, manifestando que por la premura del tiempo y la necesidad urgente de adjudicar el presente llamado, no se ha percatado que la empresa INFOTEC S.A., a quien se le ha solicitado su conformidad para la adecuación del precio a la oferta más económica, ha manifestado la no aceptación, por lo cual ha procedido nuevamente a realizar los cálculos para la recomendación de adjudicación.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 3447

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 74/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID-19 PARA EL MSPYBS" - ID N° 383.613.

10 de agosto de 2020

Que, así es que el Comité de Evaluación, en fecha 7 de agosto de 2020, emitió el INFORME COMPLEMENTARIO N° 1, del cual en su parte pertinente se desprende: 12.- CONCLUSION DE LA COMISIÓN EVALUADORA: "*Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es parecer del Comité de Evaluación recomendar la adjudicación del presente proceso licitatorio los ítems 1, 3, y 4 a la firma: INFOTEC S.A., y los ítems 2 y 4 a la firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.A., salvo otro parecer de la Máxima Autoridad de la Convocante quien será la que resuelva sobre la adjudicación, conforme el art. 28 Adjudicación de la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas*". (Sic.)

Que, en este sentido, la nueva recomendación de adjudicación, se enuncia según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	ÍTEMS	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
INFOTEC S.A.	1, 3 y 4	G. 1.916.472.000
BIOTEC DEL PARAGUAY S.A.	2 y 4.-	G. 4.351.908.000

Monto total de recomendación de adjudicación se mantiene en la suma de **Guaraníes seis mil doscientos sesenta y ocho millones trescientos ochenta mil (G. 6.268.380.000).**

Que es importante hacer mención de conformidad a lo establecido en la Ley 6524/2020, que Los recursos para estas adquisiciones provendrán del *"Fondo de Emergencia Sanitaria" y serán utilizados en el marco de la emergencia sanitaria".* (Sic.)

Que de acuerdo a las normativas que rigen los procesos derivados para la contención de la pandemia COVID-19, se procedió a solicitar nuevamente a la COMISION ESPECIAL DE SUPERVISION Y CONTROL DE COMPRAS COVID – 19 (CESC), la verificación de las actuaciones y es así que por Nota C.E.S.C. N° 74/2020, de fecha 09 de agosto de 2020 la mencionada Comisión de Control se expidió en los siguientes términos: "*POR CONSIGUIENTE, en atención a las conclusiones que anteceden, está Comisión expresa que: luego de haber analizado las exposiciones referentes al error en que incurrió el Comité de Evaluación así como la nueva recomendación de adjudicación no surgen elementos para oponerse a la prosecución de los trámites administrativos que deben seguirse en el presente proceso de compra CVE N° 74/2020 y con ID N° 383613 de la DNCP de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones. Resulta oportuno mencionar que la CESC no posee facultades para autorizar o no las decisiones del MSPBS, estableciéndose si el seguimiento del proceso hasta la etapa de ejecución inclusive, en cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de constitución de esta Comisión. Por los fundamentos antes mencionados la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID 19, remite por segunda vez CONSTANCIA DE NO OBJECIÓN para continuar con los procesos de adjudicación conforme a la recomendación corregida del Comité de Evaluación que obra en el informe Complementario N° 1 del expediente SIMESE 90730/20 y 83395/20 – CVE N° 74/2020 y con ID 383613 denominado "Adquisición de Medios de transporte viral COVID–19 para el MSPyBS*". (Sic.)

Que este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones por la cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2992/2019.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 3477

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 74/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID-19 PARA EL MSPYBS" - ID N° 383.613.

10 de agosto de 2020

Que la Ley 6524/2020, en su Artículo 11, dispone: *"Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social la adquisición de bienes, contratación de servicios y construcción de obras públicas, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, incluyendo aquellos de proveedores internacionales sin domicilio en el país, en carácter de excepción a la Ley Nº 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Los recursos para estas adquisiciones provendrán del "Fondo de Emergencia Sanitaria" y serán utilizados en el marco de la emergencia sanitaria".* (Sic.)

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se encuentra abocado a la adquisición urgente para las dependencias encargadas de la prestación del servicio de salud que tengan referencia al virus COVID-19, en consecuencia, adopta para este proceso en cuestión la estrategia de simplificar el mismo *(publicación del llamado, curso de invitaciones, análisis de las ofertas y adjudicación)*, siguiendo siempre la premisa de respeto hacia los principios de eficiencia y transparencia en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en el marco de la pandemia originada por el COVID-19.

Que en igual sentido el Decreto Nº 3506/2020, en su Artículo 19, dispone: *"El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social podrá implementar los procedimientos de contracción relacionados a la emergencia sanitaria del COVID-19 sin contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. La convocante será responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados".* (Sic.)

Que de las constancias remitidas para el análisis, se visualiza que el presente llamado cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3065, de fecha 01/07/2020, por un valor total de Guaraníes siete mil quinientos dos millones ciento veinte mil (G. 7.502.120.000).

Que se observa del Informe de Evaluación, el Informe Complementario y la correspondiente Sugerencia de Adjudicación que se velaron por que exista competitividad y razonabilidad de los precios adjudicados, en estricto respeto a los Principios Generales que rigen a la materia, establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Que la situación generada por la evolución y propagación del COVID-19 hace necesario la adopción de medidas de prevención y contención extraordinarias para las autoridades de esta Cartera de Estado, estableciéndose como prioridad, limitar la propagación del virus, reforzar el suministro de equipos médicos en todo el país, y hacer frente a las consecuencias socioeconómicas que implica la situación actual.

Que la contratación por vía de la excepción es de interés público, y a los efectos de graficar tal concepto, se trae a colación la definición del término realizada por Escola: *"es el resultado de un conjunto de intereses compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos, apareciendo con un contenido concreto y determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo respecto de ellos, que pueden reconocer en él su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos."*(Sic.) Escola, op. cit., ps. 249 y 250.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 3147

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 74/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID-19 PARA EL MSPYBS" - ID N° 383.613.

10 de agosto de 2020

Que de lo transcripto, se colige que la presente adquisición es para contrarrestar el avance del COVID-19 es una necesidad de la mayoría y, en consecuencia, prevalece sobre los intereses individuales que puedan presentarse.

Que en consecuencia, conforme a lo expuesto y obrante en el expediente, corresponde adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 74/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID-19 PARA EL MSPYBS" - ID N° 383.613, de conformidad con la recomendación del Comité de Evaluación.

Que el Art. 19 del Decreto N° 21376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que de conformidad con el Dictamen D.O.C. N° 713/2020, de fecha 06 de agosto de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente resolución.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 1084, de fecha 10 de agosto de 2020, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Adjudicar la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 74/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID-19 PARA EL MSPYBS" - ID N° 383.613**, de conformidad con el siguiente detalle:

PROVEEDOR	ÍTEMS	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
INFOTEC S.A.	1,3 y 4	G. 1.916.472.000
BIOTEC DEL PARAGUAY S.A.	2 y 4.-	G. 4.351.908.000

MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN: **GUARANÍES SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (G. 6.268.380.000).**

Artículo 2º. Se anexan y forman parte de la presente Resolución el Informe de Evaluación de Ofertas y la Recomendación de Adjudicación.

Artículo 3º. Disponer que el Laboratorio Central de Salud Pública sea la encargada de administrar el Contrato suscrito con las firmas adjudicadas, asimismo, deberá velar por la vigencia de los mismos, además de la vigencia de las pólizas de caución respectiva.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 547

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 74/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID-19 PARA EL MSPYBS" - ID N° 383.613.

10 de agosto de 2020
Página N° 06/06

Artículo 4º. Establecer que el Contrato se suscriba conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Resolución S.G. N° 32/2019, por el titular del Laboratorio Central de Salud Pública.

Artículo 5º. La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del "Fondo de Emergencia Sanitaria".

Artículo 6º. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveída por el Banco Central del Paraguay y entregada por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia con lo establecido en el Art. 5º del Decreto 7781, del 30 de junio de 2006.

Artículo 7º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/ear/lbm

Firma
11-08-2020
DGAF
90730-83395

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSPYBS - DOC
FECHA: 11 AGO. 2020 HORA: 15:20
90730-20
83395-20
FIRMA:

DICTAMEN DOC N° 713/2020

A: Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas | DGAF

PROCESO: CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 74/2020.- "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID 19 PARA EL MSPYBS".- ID N° 383.613.- SIMESE N° 90.730/20 – 83395/20.-

ASUNTO: PARECER SOBRE ADJUDICACION. -

DE: Emiliano R. Fernández Franco, Director
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abog. Walter Troxler, Jefe
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

FECHA: 06/08/2020

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 74/2020.- "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID 19 PARA EL MSPYBS".- ID N° 383.613

Que, la acreditación del supuesto de excepción del presente llamado, fue efectuada conforme a la Resolución S.G. N° 280, de fecha 30 de junio de 2020, dictada por la máxima autoridad de esta Cartera de Estado.-

Que, en este contexto, habiendo precluido las diferentes etapas del proceso, corresponde realizar la ratificación de las actuaciones realizadas por la Comisión Evaluadora conformada por: la Abg. Olivia Ruiz Díaz, Dra. Juana Benegas, Dra. María José Ortega y la Dra. Raquel Aguilar. -

Que, se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, de fecha de inicio 16 de julio de 2020, y culminado en fecha 31 de julio de 2020 del cual se desprende: "*12 CONCLUSIÓN DE LA COMISION EVALUADORA: Que, de conformidad a los Informes de las evaluaciones realizadas por los miembros del comité de Evaluación, en sus respectivas áreas de competencia, resulta lo siguiente:*

- *ANALISIS TECNICO: Realizado por las representantes designadas Dra. Juana Benegas, Dra. María José Ortega y Dra. Raquel Aguilar, quienes han presentado el resultado de las verificaciones de las especificaciones técnicas de los productos ofertados y la recomendación final según consta en el informe.*
- *En cuanto al ANALISIS FINANCIERO solicitado al Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC, indican que las empresas oferentes cuentan con las calificaciones y la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato.*
- *Respecto al ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES, la Abg. Olivia Ruíz Díaz, ha examinado las documentaciones de carácter exclusivamente legal presentado por los oferentes, conforme al ámbito de su competencia, así como de los pedidos de informes y documentos formales solicitados. Asimismo, se ha corroborado datos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) a los efectos de contar con todos los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es parecer del Comité de Evaluación recomendar la adjudicación del presente proceso licitatorio los ítems 1, 2, 3, 4 a las firmas: INFOTEC S.A., BIOTEC DEL PARAGUAY S.A., salvo otro parecer de la Máxima Autoridad de la Convocante quien será la que resuelva sobre la adjudicación, conforme el art. 28 Adjudicación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". (Sic.)

Que, seguidamente el comité de evaluación expresa: "*OBSERVACION: El Comité de Evaluación, ha considerado importante asentar la pertinente aclaración que guarda relación con las observaciones realizadas por los oferentes al momento de la Apertura de Sobres, respecto a documentos presentados por la firma ALL MED de Ana Leiva. Que, por la premura del tiempo, las verificaciones documentales y técnicas se han realizado conforme al ámbito de competencia de cada integrante, razón por la cual, al momento de reunir los informes a*

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

fin de redactar el informe final, constatamos que, efectivamente, el Formulario de Ofertas presentado por la firma ALL MED, presentó defectos, específicamente en el inc. b) el cual se halla incompleto y, considerando que dicho documento es de carácter SUSTANCIAL, correspondería que la oferta de ALL MED sea DESESTIMADA,. Hacemos esa salvedad, a fin de explicar los motivos por el cual se han remitidos pedidos de informes y hasta la adecuación de precios a la firma ALL MED, no obstante, se deja constancia de lo mencionado en los respectivos cuadros comparativos que figuran en el informe." (Sic.)

Que, corresponde hacer mención que se ha optado por el sistema de abastecimiento simultaneo para la provisión de los bienes objeto del presente llamado. -

Que, la adjudicación recomendada por el Comité de Evaluación se expresa sucintamente, conforme al siguiente cuadro:

PROVEEDOR	ÍTEMS	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
INFOTEC S.A.	1,2,3 y 4	Gs. 3.424.272.000.-
BIOTEC DEL PARAGUAY S.A.	2 y 4.-	Gs. 2.844.108.000

Monto total de recomendación de Adjudicación: Gs. 6.268.380.000 (Guaraníes seis mil, doscientos sesenta y ocho millones, trescientos ochenta mil. -)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones, por la cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2992/2019.-

Que, la LEY 6524/2020, en su Artículo 11, dispone: *"Autorizase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la adquisición de bienes, contratación de servicios y construcción de obras públicas, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, incluyendo aquellos de proveedores internacionales sin domicilio en el país, en carácter de excepción a la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Los recursos para estas adquisiciones provendrán del "Fondo de Emergencia Sanitaria" y serán utilizados en el marco de la emergencia sanitaria."*- (Sic.)

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se encuentra abocado a la adquisición urgente para las dependencias encargadas de la prestación del servicio de salud que tengan referencia al virus COVID-19, en consecuencia, adopta para este proceso en cuestión la estrategia de simplificar el mismo *(publicación del llamado, curso de invitaciones, análisis de las ofertas y adjudicación)*, siguiendo siempre la premisa de respeto hacia los principios de eficiencia y transparencia en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en el marco de la pandemia originada por el COVID-19.-

Que, en igual sentido el DECRETO Nº 3506/2020, en su Artículo 19 consigna: *"El Ministerio de Salud y Bienestar Social podrá implementar los procedimientos de contracción relacionados a la emergencia sanitaria del COVID-19 sin contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. La convocante será responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados."*- (Sic.)

Que, de las constancias remitidas para el análisis, se visualiza que el presente llamado, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3065, de fecha 01/07/2020, por un valor total de Gs. 7.502.120.000 (Guaraníes siete mil, quinientos dos millones, ciento veinte mil)

Que, se observa del Informe de Evaluación y Sugerencia de Adjudicación que se veló por que exista competitividad y razonabilidad de los precios adjudicados, en estricto respeto a los Principios Generales que rigen a la materia, establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 " De Contrataciones Públicas".-

Que, la situación generada por la evolución y propagación del COVID-19 hace necesario la adopción de medidas de prevención y contención extraordinarias para las autoridades de esta Cartera de Estado, estableciéndose como prioridad, limitar la propagación del virus, reforzar el suministro de equipos médicos en todo el país, y hacer frente a las consecuencias socioeconómicas que implica la situación actual.-

Que, la contratación por vía de la excepción es de INTERES PÚBLICO, y a los efectos de graficar tal concepto, traemos a colación la definición del término realizada por Escola: *"es el resultado de un conjunto de*

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

intereses compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos, apareciendo con un contenido concreto y determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo respecto de ellos, que pueden reconocer en él su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos." (Sic.) Escola, op. cit., ps. 249 y 250.-

Que, de lo transcripto, se colige que la presente adquisición es para contrarrestar el avance del COVID-19 es una necesidad de la mayoría y, en consecuencia, prevalece sobre los intereses individuales que puedan presentarse. -

Que, a mayor abundamiento, se encuentra a la vista la Nota C.E.S.C. N° 69/2020, de fecha 05 de agosto de 2020, por la cual la COMISION ESPECIAL DE SUPERVISION Y CONTROL DE COMPRAS COVID – 19 (CESC), ha emitido su parecer en referencia al proceso de compra que nos ocupa, el cual es su parte pertinente expresa: " *....POR CONSIGUIENTE, en atención a las conclusiones que anteceden esta Comisión expresa que no ha observado situaciones que se opongan a la prosecución de los trámites administrativos que deben seguirse en el presente proceso de compra con N° de expediente SIMESE 90730/20 y 83395/20 – CVE N° 74/2020 y con ID N° 383613 de la DNCP de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones, salvo que surjan elementos no detallados en el informe del Comité de Evaluación o que la máxima autoridad institucional del MSPBS requiera, conforme a las facultades legales que posee, modificar lo establecido en el informe analizado. Resulta oportuno mencionar que la CESC no posee facultades para autorizar o no las decisiones del MSPBS, estableciéndose si el seguimiento del proceso hasta la etapa de ejecución inclusive, en cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de constitución de esta Comisión. Por los fundamentos antes mencionados la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID 19, remite la presente CONSTANCIA DE NO OBJECIÓN para continuar con los procesos de adjudicación y siguientes de los insumos médicos requeridos por la institución de salud pública según expediente SIMESE 90730/20 y 83395/20 – CVE N° 74/2020 y con ID 383613 denominado "Adquisición de Medios de transporte viral COVID – 19 para el MSPyBS".* (Sic.)

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se pone a consideración de la Máxima Autoridad: Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 74/2020.- "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID 19 PARA EL MSPYBS".- ID N° 383.613, de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación.-

ES MI DICTAMEN.

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

90.730
RECIBIDO
06-08-2020
13:00

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 06 AGO. 2020 HORA: 12:58
Nº 90 730/20 FIRMA:

REF. SIMESE N° 83395- 90730/2020: "PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N°74/2020.- "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID 19 PARA EL MSPYBS".- ID N" 383.613.-

Asunción, 10 de agosto de 2020

DICTAMEN A.J. N° 1084 /2020

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente remitido por memorandos DGAF N°808/2020 y N°802 de la Dirección General de Administración y Finanzas, con entrada en esta dependencia el día de la fecha, señalamos cuanto sigue:

- Objeto del Dictamen:

El presente dictamen versa sobre el proyecto de resolución POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N°74/2020.- "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID 19 PARA EL MSPYBS".- ID N" 383.61.

- Resolución AJ N° 380/2020:

En primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el procesamiento de los expedientes de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución A.J. N° 380, destacándose el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos:

REFERENCIA	DOCUMENTO
Dictamen de la D.O.C. que acredita el supuesto de excepción	Dictamen D.O.C. N° 605/2020
Dictamen sobre el proceso de contratación, el informe de evaluación y la recomendación de adjudicación.	Dictamen D.O.C N° 713/2020 Dictamen N° 720/2020
Informe de Evaluación de fecha 31 de Julio de 2020 e Informe Complementario N° 01 de fecha 07 de agosto de 2020	Firmado por los miembros del Comité de Evaluación: Abg. Olivia Ruiz Díaz, Dra. Juana Benegas, Dra. María José Ortega y la Dra. Raquel Aguilar
Cuadro comparativo de precios referenciales y precios adjudicados	Obra el cuadro comparativo de ofertas, con porcentaje de variación..

ABOG. GASTÓN IRALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA

Proyecto de Resolución impreso y en medio magnético.	Firmado por el Abogado Elías Rodriguez

- Conclusiones:

El presente dictamen se basa en el informe de evaluación de fecha 31 de Julio de 2020 y el Informe Complementario de fecha 7 de agosto de 2020, mencionado más arriba, el cual recomienda la adjudicación de los ítems 1, 3 y 4 a la firma INFOTEC S.A., y los ítems 2 y 4 a la empresa BIOTEC DEL PARAGUAY S.A.

En ese sentido, la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Púbicas", en su artículo 27. COMITÉS DE EVALUACIÓN, dispone: "*Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...*".

Igualmente, obra en el expediente las Notas C.E.S.C. N°71/20 y C.E.S.C. N°74, por las cuales la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras Covid-19 otorga la correspondiente constancia

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para resolver sobre la recomendación de adjudicación, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto Nº 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo.

Se aclara que el presente dictamen se limita a la verificación de los requisitos señalados en la Resolución A.J. N°382/20, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso, de los precios referenciales, especificaciones técnicas, modalidad de la contratación y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.

OBSERVACION: Recomendamos que el segundo párrafo del considerando del proyecto de resolución sea redactado como sigue:

"Que el Comité de Evaluación se halla integrado por los siguientes funcionarios: Abg. Olivia Ruiz Díaz, Dra. Juana Benegas, Dra. María José Ortega y la Dra. Raquel Aguilar"

Es nuestro Dictamen.

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 83595 FECHA: 10/08/20
HORA: 12:28 FUNC. RESP: